

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL No. 110013105032-2021-00019-00**, informando que la presente demanda proviene de la oficina de reparto, y consta de veinte (20) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

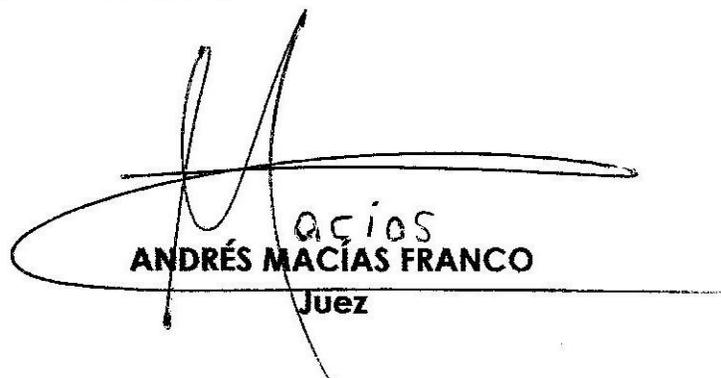
Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **FREY ARROYO SANTAMARIA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.771.924 y T.P. No. 169.872 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante **ALEJANDRO CASTRO RUBIANO**, conforme con el poder allegado con el escrito de la demanda.
- 2. INADMÍTASE** la demanda instaurada por el señor **ALEJANDRO CASTRO RUBIANO**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - Allegue certificado de existencia y representación legal de la demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**.
 - Remita constancia del envío electrónico de la demanda y subsanación, con sus respectivos anexos, a la parte demandada de conformidad con lo expuesto por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez